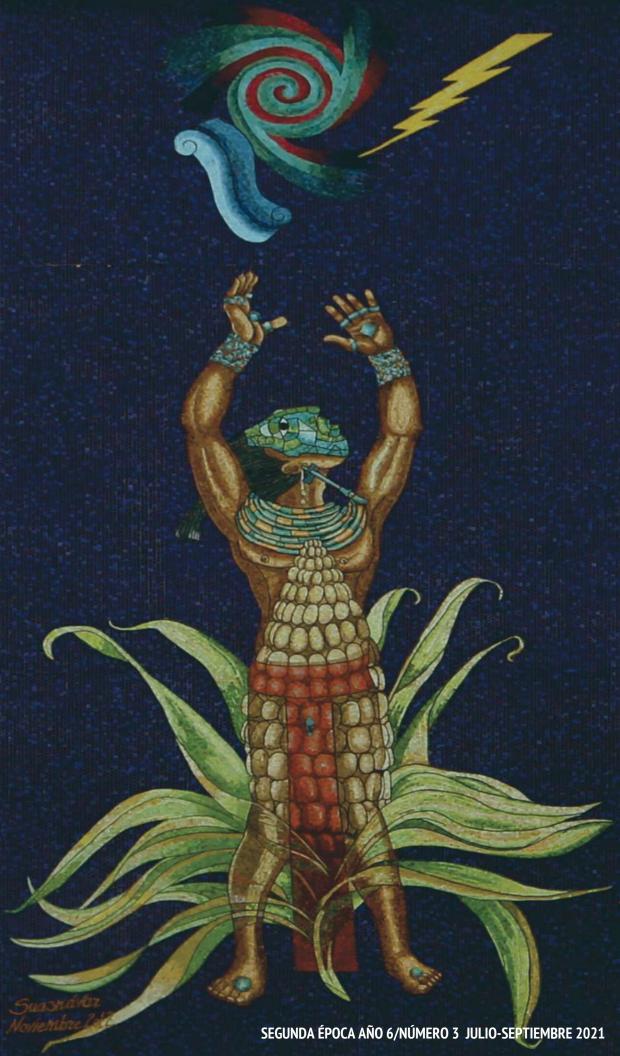


TA UNACH

ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS







AGENDA DE EVENTOS UNACH 2021			
NOMBRE DEL EVENTO	FECHA A REALIZARSE	ÁREA RESPONSABLE	LUGAR DEL EVENTO
1er Concuros de Tésis del Consejo Regional Sur-Sureste de la ANUIES	1 de septiembre al 15 de octubre	Rectoria	Modalidad virtual
1er Festival por la Igualdad	20, 21 y 22 de octubre	Coordinación de Género	Modalidad virtual
VIII Congreso Internacional y V Nacional de Investigación el Derecho Educativo	19 al 22 octubre	Facultad de Humanidades VI	Se pospone hasta 2022
XIII Encuentro de la Red Centroamericana de Intercambio Académico en Derecho Internacional	17-19 de noviembre	Facultad de Derecho C-III	Modalidad presencial
12o Congreso Internacional de Investigación "Mipymes y Empresa: Familiares Latinoamericanas ante los Nuevos Entornos"	27 y 28 de octubre	Centro Universidad Empresa	Modalidad virtual
13° Congreso internacional de investigación en Contaduría y Administración.	30 de septiembre y 01de octubre	Facultad de Contaduría y Administración C-	Modalidad virtual
Cátedra de Excelencia Académica: Turismo, cambio social v desafíos económicos	28 de septiembre de 2021	Facultad de Contaduría y Administración C-	Modalidad virtual
XXII Edición de la Cátedra CUMEX; Contabilidad Administración"Agustín Reyes Ponce", Repensar a la Universidal desde las organizaciones	11 y 12 de noviembre de 2021	Facultad de Contaduría y Administración C-	Modalidad virtual

irectorio UNACH

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa

Rector

Dra. María Eugenia Culebro Mandujano Secretaria General

Dra. Leticia del Carmen Flores Alfaro Secretaria Académica

C.C.P. Roberto Cárdenas de León Secretario Administrativo

Dr. Hugo Alejandro Guillén Trujillo Secretario para la Inclusión Social y Diversidad Cultural

Dr. Arcadio Zebadúa Sánchez Secretario de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria

Dr. Manuel Iván Espinosa Gallegos Director General de Planeación

Dra. María Guadalupe Rodríguez Galván Directora General de Investigación y Posgrado

Mtro. Felipe Zavala Parada Director General de Docencia y Servicios Escolares

Mtro. Paulo César Antonio Gómez y Gómez Encargado de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales

> **Lic. David Hernández Hernández** Coordinador General de Finanzas

Dr. César Augusto Coutiño Gómez Coordinador General de Universidad Virtual

Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña Encargada de la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales

XXII EDICIÓN DE LA CÁTEDRA

CONSORCIO DE UNIVERSIDADES MEXICANAS

CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN "AGUSTÍN REYES PONCE"

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN CAMPUS I

"REPENSAR A LA UNIVERSIDAD **DESDE LAS ORGANIZACIONES"**

CONFERENCIAS **PONENCIAS TALLERES**

Informes e inscripciones:

cumex2021@unach.mx







II y 12 NOVIEMBRE 2021



































































Índice

ACUERDOS Y CONVOCATORIAS

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL LABORATORIO DE ESTRATEGIAS PARA EL CAMBIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS PAG. 3

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO: OBJETIVOS Y METAS DE DESARROLLO DEL MILENIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS PAG. 8

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA Y SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA Y SERVICIOS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS. PAG. 11

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DENOMINADO "ELECCIONES UNACH" PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJOS TÉCNICOS PAG. 17

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS PAG. 19

ACUERDOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PAG. 25

MODIFICACIÓN A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APROBADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PAG. 27

ACADEMIA E INVESTIGACIÓN

LA GENERACIÓN COLECTIVA DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS PAG. 31

SE ARTICULA LA RED DE COLABORACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN REGIÓN
SUR-SURESTE DE ANUIES
PAG 32

DEJEMOS HUELLA

PARTICIPA UNACH EN ESFUERZOS PARA RENTABILIZAR LA ACUACULTURA EN EL SOCONUSCO PAG. 34

FOGÓN ECOLÓGICO: NUEVA PATENTE ANTE EL IMPI PAG. 35

CREACIÓN DEL "ESPACIO, EXPRESIÓN, EMOCIÓN" UN LUGAR PARA EXPRESAR Y CANALIZAR EMOCIONES

PAG. 36

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL LABORATORIO DE ESTRATEGIAS PARA EL CAMBIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 16, 19 fracciones I, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y los artículos 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes::

CONSIDERACIONES

Desde el inicio de esta administración Rectoral, la Universidad Autónoma de Chiapas ha tomado un nuevo rumbo hacia una reingeniería institucional que permita llevar educación de excelencia a toda la entidad federativa, a la región e incluso a otros países.

Además de la búsqueda de la excelencia en la educación, esta excelencia debe estar presente en cada procedimiento al interior de la Universidad; además de ello, esta Casa de Estudios, de acuerdo al artículo 2 de su Ley Orgánica "se regirá sobre la base del respeto irrestricto a los derechos humanos, fomentará la educación inclusiva, la libertad de cátedra, la libre investigación, la difusión de la ciencia, el humanismo y el pluralismo cultural; con la finalidad de formar profesionales e investigadores con calidad humana y académica, comprometidos con el servicio a la sociedad y al desarrollo sustentable del Estado."

En este sentido, la educación inclusiva, el respeto irrestricto a los derechos humanos y el compromiso social son partes fundamentales de la función universitaria, por tanto, todos los esfuerzos de esta Casa de Estudios deben alinearse para tener procesos y espacios universitarios que cumplan con todos estos elementos y que velen permanentemente por la dignidad humana de las y los integrantes de la Universidad.

Es así que la Universidad debe erradicar cualquier acto que pueda implicar una afectación a los derechos humanos de las y los integrantes de la comunidad universitaria; en este tenor, la violencia de género es un problema que se encuentra muy arraigado en las estructuras sociales, culturales e institucionales de México y ha permeado en la comunidad universitaria por lo cual se requiere de una pronta atención, reflexión y acciones para erradicarla.

En la exposición de motivos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas se establece que nuestra Universidad es "un patrimonio de la sociedad chiapaneca y tiene la misión especial de crear, conservar y difundir el conocimiento y la cultura. La universidad es un espacio para la reflexión, para la puesta en práctica de valores y principios de un estado democrático, en donde se construya una cultura de paz, equidad y justicia, anteponiendo el respeto, promoción y protección de los derechos humanos y actuando bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas, buscando que los integrantes de su comunidad tengan siempre una actuación ética." Que con el fin de prevenir todo tipo de violencia y garantizar la perspectiva de género en todas las actividades universitarias, la Universidad Autónoma de Chiapas creó el Programa Integral para la Erradicación de las Violencias, entre otras acciones que se han implementado para prevenir y en su caso combatir estos actos u omisiones que vulneran gravemente la integridad de las y los integrantes de la comunidad universitaria.

No se puede avanzar en solitario, se requiere la participación consciente y comprometida de todas las voces y grupos sociales que forman parte de la comunidad universitaria para construir una nueva cultura que permita relaciones de respeto, armonía, equidad de género e

inclusión de las diversidades, que contribuyan a la erradicación de la violencia y a la restauración del tejido social.

Se reconoce que hay fuertes resistencias al cambio en los ámbitos social, cultural e institucional sobre este tema y la brecha generacional influye enormemente.

La comunicación para el cambio social es un proceso de diálogo y debate, basado en la tolerancia, el respeto, la equidad, la justicia social y la participación activa de todas las personas involucradas; y es una herramienta útil y efectiva para la apropiación del proceso de resolución de problemas por parte de la comunidad universitaria.

Por estas razones, es prudente tener un área encargada especialmente en diseñar las estrategias necesarias para el cambio social tanto al interior de la Universidad, como proyectar dicho cambio hacia nuestro estado.

Es así que el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Universidad establece, en su párrafo segundo que la autonomía universitaria es al mismo tiempo la facultad constitucional y la responsabilidad de autogobernarse y conforme a la fracción II del artículo 5º del mismo ordenamiento legal, la Universidad tendrá como funciones "elaborar su normatividad secundaria que regulen su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables", por su parte la diversa fracción IV refiere "promover planes y programas educativos con perspectiva de género y, en general, de derechos humanos, para la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad tales como migrantes, indígenas, afrodescendientes, discapacitados y personas en condiciones de pobreza; a fin de extender la cultura y garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y de acceso al servicio educativo"

Considerando que el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 19 fracción I, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad y 51 de su Estatuto General respectivamente, se encuentran: "Expedir, en los términos de esta Ley [Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas], las disposiciones reglamentarias, los acuerdos relativos a la organización y el funcionamiento de la Universidad que no se refieran a temas exclusivamente académicos, auxiliándose de la Oficina del Abogado General" y "Crear, suprimir o modificar secretarías, direcciones generales o unidades administrativas considerando la disponibilidad presupuestal".

En virtud de las consideraciones antes vertidas, tomando en cuenta que las acciones aquí presentadas son prioritarias para un desarrollo integral de todas y todos las y los integrantes de la comunidad universitaria así como para emprender acciones que permitan garantizar su integridad, se propone la creación de una Coordinación de Estrategias para el Cambio Social, tomando en cuenta, de igual manera, que esto no implica mayores obligaciones presupuestales para esta Casa de Estudios pues se priorizará la utilización de los recursos existentes; por tanto, se procede a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL LABORATORIO DE ESTRATEGIAS PARA EL CAMBIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA

Artículo 1.- Se crea el Laboratorio de Estrategias para el Cambio Social de la Universidad Autónoma de Chiapas, (en adelante, "el Laboratorio") adscrito directamente a la Secretaría Técnica de Rectoría y que tiene el propósito de facilitar procesos de comunicación a través del diálogo público y privado con la comunidad universitaria en torno a la identidad, a las normas y valores sociales, políticos y culturales a partir de los cuales las personas que la integran puedan ser agentes de cambio para una mejor convivencia entre la comunidad universitaria.

Artículo 2.- "El Laboratorio" será el responsable de diseñar, instrumentar, operar y evaluar estrategias de comunicación para el cambio social que propicien mejores formas de convivencia humana a través una cultura de paz, respeto, empatía, perspectiva de género, inclusión de las diversidades y comunicación no violenta, dependiente de Rectoría y adscrita para efectos organizacionales y presupuestales a su Secretaría Técnica y se articulará y coordinará con las dependencias de la administración central y unidades académicas para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

Artículo 3.- Son objetivos del Laboratorio, los siguientes:

- 1.- Diseñar, instrumentar, operar y evaluar estrategias de comunicación para el cambio social con la comunidad universitaria en torno a la identidad, a los valores culturales, sociales y políticos, así como las normas vigentes que repercuten en la Universidad, a partir de los cuales sus integrantes puedan identificar problemáticas colectivas, tomar decisiones en torno a ellas, aplicar soluciones y ser agentes de cambio para propiciar mejores formas de convivencia humana.
- II.- Diseñar una evaluación formativa que permita tener un diagnóstico de las principales problemáticas que afectan a la comunidad universitaria y que son espacios vulnerables desde el punto de vista de las relaciones humanas y sociales; que sirva de punto de partida y seguimiento para la implementación de las estrategias de comunicación para el cambio social, que serán evaluadas durante y al cierre de su implementación a través de distintas herramientas como grupos focales, test, encuestas u otras.
- III.- Propiciar la libre expresión de las ideas, el conocimiento, el diálogo, la reflexión, el debate y la participación de la comunidad académica hacia la construcción de nuevas narrativas que promuevan una cultura de respeto, igualdad, perspectiva de género, inclusión de las diversidades; que fortalezca la comunicación no violenta, la no discriminación, la inteligencia emocional y los derechos humanos en la comunidad universitaria.
- IV.- Coordinar el diseño, la realización, la producción y la difusión de mensajes y productos comunicativos, así como la estrategia de marketing social, derivados de las propuestas de la propia comunidad universitaria que tiene como fin potenciar la conversación para la identificación colectiva de problemas, la toma de decisiones y la aplicación basada en soluciones a dichas problemáticas.
- V.- Socializar con la comunidad universitaria, los resultados de la implementación de estrategias de comunicación para el cambio social de las problemáticas que se atiendan.
- VI.- Contribuir a mejorar el clima organizacional al interior de la comunidad universitaria impulsando mejores formas de convivencia humana desde la comunicación no violenta.

Artículo 4.- Son atribuciones del Laboratorio, las siguientes:

- I.- Diseñar su plan anual de trabajo e informar a la persona titular de Rectoría sobre actividades y resultados obtenidos.
- II.- Establecer acciones conjuntas con las instancias universitarias competentes para el diseño y promoción de una cultura que promueva mejores formas de convivencia humana a través del respeto, la igualdad, la equidad, la perspectiva de género y la no violencia.
- III.- Diseñar, instrumentar, producir, difundir y evaluar campañas permanentes en materia de comunicación para el cambio social sobre aquellos temas que propicien el desarrollo social y humano, que atiendan especialmente la erradicación de la violencia de género y promuevan mejores formas de convivencia humana, tales como el desarrollo sostenible y alfabetización mediática e informacional, salud sexual y reproductiva, entre otras, desde el Laboratorio de Comunicación para el Cambio Social.
- IV.- Publicar y divulgar contenidos y productos relacionados con los objetivos del Laboratorio a través de los medios de comunicación con los que cuente la Universidad.
- V.- Monitorear y los avances y resultados de la implementación del Protocolo de Actuación ante Situaciones de Violencia, Violencia de Género, Hostigamiento, Acoso Sexual y/o Discriminación, la igualdad de género y otras en la materia, a fin de que esta información pueda cruzarse con las problemáticas planteadas por la comunidad Universitaria y posibilitar la mejora continua.
- VI.- Proponer modificaciones a la legislación universitaria a las instancias correspondientes, como resultado de los estudios y análisis que lleve a cabo el Laboratorio de acuerdo a sus objetivos.
- VII.- Establecer los mecanismos de coordinación, alianzas y convenios de colaboración con las entidades, dependencias e instancias universitarias nacionales y del extranjero para la instrumentación de buenas prácticas en relación a la utilización la Comunicación para el Cambio Social (CCS), y de otras herramientas como Comunicación No Violenta (CNV) y Educación Entretenimiento para el cambio (E-E).
- VIII.- Socializar los resultados de las estrategias implementadas para el cambio social a fin de identificar los avances y buscar la retroalimentación para la mejora continua;

- IX.- Promover el diseño, la realización y revisión de contenidos de cursos, talleres, foros, seminarios, diplomados y especialidades para la comunidad universitaria que propicien mejores formas de convivencia humana desde la no violencia y promuevan el desarrollo social y humano.
- X.- Documentar y propiciar que los avances y resultados de la Estrategia de Comunicación para el Cambio Social puedan servir como fuente de información para investigadores al interior de la Universidad o de otros espacios educativos y contribuir a la creación de conocimiento y como memoria documental, entre otros fines.
- XI.- Crear mecanismos y estrategias de vinculación con instancias gubernamentales, de la sociedad civil y organismos internacionales para el intercambio y colaboración conjunta en la materia.
- XII.- Formar parte del Observatorio en materia de prevención y erradicación de las violencias, que en su momento se conforme al interior de la Universidad.
- XIII.- Las necesarias para el cumplimiento de las funciones mencionadas en las fracciones anteriores o que le sean encomendadas por la persona titular de Rectoría.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA

Artículo 5.- "El Laboratorio", se integrará de manera que, pueda realizar las funciones de producción, transmisión, difusión, seguimiento, interacción con la audiencia y evaluación de impacto.

Los departamentos del Laboratorio estarán conformados con el personal operativo correspondiente, los cuales deberán tener los perfiles, funciones, responsabilidades y actividades que se encomienden en el Manual de Organización y Funciones de la Administración Central.

Artículo 6.- La persona titular de la Coordinación del "Laboratorio", tendrá las atribuciones contenidas en el artículo 4 de este Acuerdo y será nombrada directamente por la persona titular de Rectoría; debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser de nacionalidad mexicana;
- II.- Tener título y cédula de Licenciatura y grado mínimo de Maestría en una disciplina afín a las labores de "El Laboratorio";
- III.- Tener por lo menos treinta años cumplidos al momento de su designación; y
- IV.- No tener relación laboral vigente con otra institución de educación superior.

CAPÍTULO CUARTO PATRIMONIO

Artículo 7.- Para su funcionamiento, el Laboratorio contará con los bienes muebles y las instalaciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como con los recursos que le sean asignados a la Secretaría Técnica y ésta destine a "El Laboratorio", de conformidad con las asignaciones presupuestales correspondientes.

CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.- Todas las instancias universitarias incluyendo las Unidades Académicas, deberán adoptar las estrategias, planes y programas desarrollados por el Laboratorio en cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 9.- Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelta por la Secretaría Técnica de Rectoría, la cual en su caso podrá auxiliarse de la Oficina del Abogado General.

Transitorios



Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y será enviado a la Gaceta UNACH de la Universidad Autónoma de Chiapas para su publicación, así como en su sitio web oficial.



Segundo.- Una vez emitido el presente Acuerdo, la Secretaría Técnica de Rectoría deberá instrumentar y coordinar la implementación del Laboratorio creado mediante este Acuerdo.



Tercero.- Las dependencias, direcciones y unidades de la Administración Central Universitaria, así como las Unidades Académicas deberán proveer lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.



Cuarto.- El suscrito Rector determinará los recursos humanos, materiales y financieros con los que contará la Secretaría Técnica para cumplir la función que se le encomienda con el presente Acuerdo.

En lo que respecta al personal referido en el artículo 5 de este Acuerdo, en aras de la eficiencia presupuestaria de esta Universidad, deberán tomarse en consideración los recursos humanos con los que cuente actualmente esta Casa de Estudios y aquellos que se requieran por su perfil especializado para cumplir la operatividad, tomando en consideración la situación económica y el plan de austeridad de la propia Universidad...



Quinto.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a uno (1) del mes de julio de dos mil veintiuno (2021))

"Por la Conciencia de la Necesidad de Servir"

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.



ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO: OBJETIVOS Y METAS DE DESARROLLO DEL MILENIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma De Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 16 y 19 fracciones I, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma De Chiapas; 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51 y 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Plan de Desarrollo Institucional 2030 se centra según lo establece el mismo instrumento en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, de esta forma en este documento se incluye un apartado denominado "A. Escenarios de la Educación Superior (Internacional, Nacional y Local)", en el cual se incorpora a su vez una sección intitulada "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)" que sostiene:

"Los ODS son un conjunto de prioridades y aspiraciones para guiar a todos los países a enfrentar los desafíos perentorios del mundo en los ámbitos social, económico y ambiental y se espera que atendiéndolos se beneficie a todas las personas para el año 2030. Los ODS, el corazón de la agenda 2030, son la continuación de los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM), que impulsaron las acciones mundiales de atención a las necesidades básicas de los países más pobres del mundo desde 2000 hasta 2015. Los ODS suponen un nuevo escenario que requiere la redefinición del papel y alcance de los actores que de ella participan, entre los que se encuentran las Universidades. La educación, la investigación, la innovación y el liderazgo de las mismas serán esenciales para enfrentar a estos desafíos, con su amplio cometido en torno a la creación y difusión del conocimiento, así como su posición única dentro de la sociedad, tienen un papel fundamental que desempeñar en el logro de los ODS 2030.

En ese sentido, las Universidades deberán entrar en un proceso de reflexión estratégica sobre la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de forma transversal en sus políticas e integrar la Agenda 2030 en sus distintos ámbitos de acción: la formación, la investigación y la extensión universitaria."

De esta forma, los Objetivos de Desarrollo Sostenible como se ha referido, son prioridades y aspiraciones dentro de la Agenda 2030, por tanto, es evidente que la Universidad Autónoma de Chiapas tiene muy clara su posición y su función respecto al alcance de

estos Objetivos, tan es así que su Plan de Desarrollo Institucional, como se ha referido está orientado en gran medida a abonar al cumplimiento de estos Objetivos en nuestra sociedad.

De acuerdo a lo antes comentado, el entonces Rector de esta Casa de Estudios, el doce (12) de agosto de dos mil nueve (2009), mediante Acuerdo creó la Agencia Universitaria para el Desarrollo: Objetivos y Metas de Desarrollo del Milenio, (AUDES MILENIO), que de acuerdo a su artículo 1 se creó como una "Dependencia para integrar y consolidar las funciones y objetivos de la Universidad Autónoma de Chiapas, en el área del Desarrollo Social" y de acuerdo a su artículo 2 "tiene como objetivo general coadyuvar con los actores políticos, sociales, económicos, locales, nacionales e internacionales, así como, con la población en general, en el alcance de los ODM en el estado y en la región, formulando, gestionando e implementando proyectos e instrumentos capaces de proporcionar la información relativa a logro alcanzado en materia de los ODM, y al mismo tiempo, definir y ejecutar acciones que promuevan el desarrollo y disminuyan las dificultades que obstaculizan el bienestar de los pueblos y comunidades marginados".

Es así que se creó una instancia encargada de alinear las funciones de la Universidad a los entonces Objetivos de Desarrollo del Milenio, los que son el antecedente de los denominados ahora Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Ahora bien, como se ha sostenido en diversos documentos emitidos por la actual administración rectoral, nuestra Casa de Estudios afronta una situación financiera compleja, que ha sido en gran medida saneada por el apoyo gubernamental y con la implementación de una serie de medidas que buscan el máximo aprovechamiento de todos los recursos de la Universidad, sin perder de vista que se busca la excelencia en la educación, la cual además debe ser inclusiva y en respeto irrestricto a los derechos humanos.

En esta inteligencia, esta Universidad ha creado algunas áreas prioritarias para la consecución de los objetivos de la misma, ayudándose de las instancias ya existentes y por ende de los recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales con los que se cuentan.

De esta forma, el quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) mediante Acuerdo del suscrito Rector, se creó la Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural. Para la creación de esta Secretaría se consideró a las acciones promovidas por la UNESCO que son reconocidas por el Proyecto Académico para la Excelencia 2018-2022 en donde "se estableció como prioridad impulsar la expansión de la cobertura en Educación Superior, tanto en pregrado, como en posgrado, con calidad, pertinencia e inclusión social".

En dicho Proyecto Académico también se sostiene que "en nuestro caso la UNACH debe aportar a sus estudiantes la conciencia de la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la necesidad de impulsar la equidad de géneros, de priorizar la sustentabilidad del medio ambiente y sobre todo, impulsar la conciencia de la obligación de abatir la inequidad y de contribuir en el combate a la pobreza".

Estos objetivos se alinean con el objetivo de la Secretaría antes señalada que, en el artículo 2 de su Acuerdo de creación establece "El objetivo de la Secretaría es el diseño, implementación y difusión de las acciones y programas relativos a la promoción de la Inclusión Social y atención psicopedagógica para estudiantes indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad, la transferencia de tecnologías y sustentabilidad en el medio rural y zonas marginadas, el desarrollo comunitario a través de programas académicos en regiones prioritarias y el respeto a la diversidad cultural, que permitan fortalecer las buenas prácticas entre la comunidad universitaria y su contexto social, en plena identificación con los valores y principios de nuestra Casa de Estudios."

Por tanto, se considera pertinente la supresión de la Agencia Universitaria para el Desarrollo: Objetivos y Metas de Desarrollo del Milenio, (AUDES MILENIO), toda vez que las funciones quedan comprendidas dentro de los objetivos y facultades de la Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural, buscando así, una adecuada y eficiente distribución del presupuesto.

De esta manera, el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Universidad establece, en su párrafo segundo que la autonomía universitaria es al mismo tiempo la facultad constitucional y la responsabilidad de autogobernarse y conforme a la fracción II del artículo 5º del mismo ordenamiento legal, la Universidad tendrá como funciones "elaborar su normatividad secundaria que regulen su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables", por su parte la diversa fracción IV refiere "promover planes y programas educativos con perspectiva de género y, en general, de derechos humanos, para la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad tales como migrantes, indígenas, afrodescendientes, discapacitados y personas en condiciones de pobreza; a fin de extender la cultura y garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y de acceso al servicio educativo"

Considerando que el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 19 fracción I, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad y 51 de su Estatuto General respectivamente, se encuentran: "Expedir, en los términos de esta Ley [Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas], las disposiciones reglamentarias, los acuerdos relativos a la organización y el funcionamiento de la Universidad que no se refieran a temas exclusivamente académicos, auxiliándose de la Oficina del Aboqado General" y "Crear, suprimir o secretarías. direcciones generales o unidades modificar administrativas considerando la disponibilidad presupuestal", tomando en consideración el compromiso de esta Universidad con la promoción y consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, comprometidos, con el combate a la pobreza y al hambre, la búsqueda de la salud y el bienestar, la educación de calidad, igualdad de género, trabajo decente y crecimiento económico, la reducción de las desigualdades, las comunidades sostenibles, acciones en beneficio del clima, la búsqueda de paz, justicia e instituciones solidad y las alianzas para el logro de los ODS, para nuestra comunidad universitaria y para la sociedad en general, de acuerdo a lo establecido en los multicitados Objetivos de Desarrollo Sostenible, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO: OBJETIVOS Y METAS DE DESARROLLO DEL MILENIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Artículo 1.- Se suprime la Agencia Universitaria para el Desarrollo: Objetivos y Metas de Desarrollo del Milenio de la Universidad Autónoma de Chiapas (AUDES MILENIO) por todo en cuanto hecho y derecho conlleva.

Artículo 2- Las funciones encargadas a la Agencia antes referida serán absorbidas por la Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural de esta Universidad, alineándolas a sus objetivos, funciones, obligaciones y atribuciones actuales.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión y se remitirá posteriormente a la Gaceta UNACH de la Universidad Autónoma de Chiapas para su publicación.



Segundo. El suscrito Rector determinará los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales que pasarán a formar parte de la Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural con el auxilio de la Secretaría Administrativa, la Coordinación General de Finanzas, las demás autoridades universitarias involucradas en el cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus competencias, para transferir a la Secretaría citada, los recursos que en términos de este artículo sean designados; de igual manera la Secretaría Administrativa y demás instancias competentes, deberán realizar los ajustes necesarios al presupuesto para el cumplimiento del presente acuerdo.



Tercero. La Secretaría Administrativa, la Coordinación General de Finanzas y la Dirección General de Planeación, auxiliarán a la Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural para realizar la modificación correspondiente a su Programa Operativo Anual tomando en consideración los recursos que, en su caso, le sean asignados; además, la señalada Dirección General de Planeación auxiliará a la Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural con la actualización del Manual de Organización y Funciones.



Cuarto. - Las dependencias, direcciones y unidades de la Administración Central Universitaria proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.



Quinto. - Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan al presente Acuerdo, incluyendo el Acuerdo de Creación de la Agencia de fecha doce (12) de agosto de dos mil nueve (2009) de la Agencia que en este Acto se suprime.



Dado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Sede de la Universidad Autónoma De Chiapas, al día treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

"Por la Conciencia de la Necesidad de Servir"

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA Y SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA Y SERVICIOS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 16, 19 fracciones I, V, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y los artículos 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas está definiendo su rumbo con una visión a futuro que permita no solamente mantenerse como la Máxima Casa de Estudios de Chiapas, sino que además sea un referente a nivel regional e internacional, con una comunidad estudiantil, egresadas y egresados de calidad que puedan competir con cualquier otra institución educativa de nuestra entidad federativa, del país e incluso del mundo entero.

En este tenor, nuestra Casa de Estudios ha realizado una serie de acciones administrativas y normativas a fin de maximizar los recursos de nuestra institución para lograr el cabal cumplimiento de sus fines.

La reorganización administrativa ha pasado por la creación de nuevas instancias universitarias a partir de la modificación de otras sin que ello signifique un aumento en el presupuesto que ponga en peligro las finanzas de la Universidad, las cuales debe precisarse, se han ido saneando en la presente gestión rectoral pero aún sigue siendo un tema prioritario, relevante y de especial cuidado.

Un pilar fundamental para alcanzar el cambio esperado en la Universidad ha sido la emisión de la vigente Ley Orgánica, que ha sido uno de los mayores logros de esta gestión rectoral, después de contar con una Ley Orgánica que ya no respondía a las necesidades de esta Universidad y no atendía la dinámica de la sociedad actual. La mencionada Ley Orgánica de nuestra Universidad contempla en su artículo 22 que "La Secretaría Académica, colaborará con Rectoría en el desarrollo de programas y proyectos académicos, de investigación, de extensión y de difusión de la cultura y deporte. La Secretaría Académica tendrá las atribuciones que le señale la legislación universitaria y las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría", cuyas funciones y obligaciones están contenidas en el artículo 62 del Estatuto General de esta Institución.

De esta manera, como se ha sostenido anteriormente, la reestructura y actualización normativa, organizacional y

administrativa de la Universidad pretende que la misma pueda cumplir de manera eficiente sus funciones, tomando en consideración que el artículo 40 de la antes citada Ley Orgánica establece que "La Universidad tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural".

Además, el mismo ordenamiento legal, establece en su artículo 2º que "La Universidad se regirá sobre la base del respeto irrestricto a los derechos humanos, fomentará la educación inclusiva, la libertad de cátedra, la libre investigación, la difusión de la ciencia, el humanismo y el pluralismo cultural; con la finalidad de formar profesionales e investigadores con calidad humana y académica, comprometidos con el servicio a la sociedad y el desarrollo sustentable del Estado".

De igual manera, para cumplir con el objeto referido, la fracción IV del artículo 50 indica que la Universidad tendrá como funciones "promover planes y programas educativos con perspectiva de género y, en general, de derechos humanos, para la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad tales como migrantes, indígenas, afrodescendientes, discapacitados y personas en condiciones de pobreza; a fin de extender la cultura y garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y de acceso al servicio educativo" mientras que la fracción III del mismo precepto legal establece como otra atribución "Realizar sus planes y programas de desarrollo institucional y educativos, de docencia, investigación científica, tecnológica y humanística, así como de difusión del deporte y la cultura, los cuales deberán ser elaborados con un enfoque transversal y observando los principios rectores previstos en el artículo 2 de esta Ley".

Por lo tanto, la calidad de la educación que la Universidad imparte a sus estudiantes debe ser prioridad para la misma, además de contar con todos los medios para lograr vías que permitan a las y los jóvenes un ejercicio adecuado del derecho a la educación, garantizando la inclusión y en pleno respeto irrestricto de los derechos humanos; por ello es necesario formular estrategias y fortalecer a las instancias universitarias que se encargan en particular de esas cuestiones, siendo entonces prioritario que la Secretaría Académica cuente con una estructura que pueda hacer frente eficientemente a los retos actuales de la educación superior.

Para lograr este objetivo, además de la referida Secretaría Académica, también son prioritarias algunas áreas de la administración central que cumplen con funciones medulares para una educación inclusiva y de calidad, como lo son la Dirección de Investigación y Posgrado, cuyas atribuciones están contenidas en el artículo 106 del Estatuto General de esta Universidad, la Dirección de Desarrollo Académico con las atribuciones establecidas en el diverso 107 de la norma de referencia y la Dirección de Servicios Escolares con las facultades y obligaciones contempladas en el artículo 108 del instrumento normativo multicitado.

En este sentido, el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Universidad establece, en su párrafo segundo que la autonomía universitaria es al mismo tiempo la facultad constitucional y la responsabilidad de autogobernarse.

En esta inteligencia, el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 19 fracción I, V, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad y 51 de su Estatuto General respectivamente, se encuentran: "crear las secretarías de la rectoría y cuerpos colegiados de consulta según la capacidad presupuestal, con autorización del Comité Permanente de Finanzas", "Crear, suprimir o modificar secretarías, direcciones generales o unidades administrativas considerando la disponibilidad presupuestal".

En este sentido, el fortalecimiento de la educación de calidad como tema prioritario de la Universidad está contemplado en el Proyecto Académico 2018-2022, en sus puntos:

- 4.1 Programa: Fortalecimiento de la gobernanza y la gestión universitaria.
- 4.3 Programa: Oferta educativa de excelencia.
- 4.4 Programa: Excelencia en la docencia universitaria.

De igual manera el Plan de Desarrollo Institucional 2030 establece lo siguiente, en el mismo sentido:

1.2. Se institucionalizará procesos de contratación, recategorización y

estímulos al personal docente con base en perfiles idóneos a la disciplina del PE en que participan e indicadores de habilitación académica nacionales e internacionales, tanto para el nivel pregrado como el de posgrado.

- 2.1. Se regulará el crecimiento de la oferta y la demanda educativas a partir de indicadores de calidad educativa y de sustentabilidad técnica y financiera establecidos por organismos de planeación nacionales y estatales.
- 2.3. Se buscará que la organización de la Universidad sea pertinente, eficiente e incluyente, para que permita que sus procesos sean dinámicos, apegados a la normatividad y certificados.
- 3.3. Se ampliará y consolidará la oferta de programas educativos en modalidades escolarizadas, no escolarizadas y mixtas para aumentar la cobertura, integrando elementos del modelo dual, la inclusión, la equidad, la empleabilidad y el emprendimiento en los egresados, a partir de estándares de calidad reconocidos a niveles nacional e internacional.

Por lo tanto, para reordenar los procesos requeridos para aumentar la eficiencia de los recursos académicos reforzando su calidad y optimizar la capacidad de gestión de académica y administrativa, se propone una nueva estructura organizacional y administrativa de la Secretaría Académica, que cumpla con las exigencias actuales de esta Casa de Estudios, sin soslayar que para su funcionamiento se velará por la eficiencia de los recursos ya existentes en la Universidad.

En virtud de las consideraciones antes vertidas, se procede a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA Y SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA Y SERVICIOS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se modifica la estructura orgánica y administrativa de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Chiapas (en adelante "la Secretaría") con las atribuciones, funciones y obligaciones contenidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica y 62 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas con la estructura que adelante se señala.

Artículo 2.- Para cumplir con los objetivos de esta Casa de Estudios, en términos de la parte expositiva de este Acuerdo, se

crea la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares dependiente directamente de Rectoría, que contará además con la estructura y atribuciones señaladas en lo subsecuente.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

Artículo 3.- A partir de los cambios introducidos con motivo de este Acuerdo, la Secretaría Académica contará con la siguiente estructura:

- I.- Oficina de la Secretaría Académica;
- II.- Dirección de Gestión de la Calidad Institucional;
- III.- Dirección de Formación e Investigación Educativa;
- IV.- Coordinación de Bibliotecas Universitarias (antes Dirección de Desarrollo Bibliotecario);
- V.- Secretaría Técnica;
- VI.- Unidad de Apoyo Administrativo.

Las instancias que conforman a la Secretaría Académica podrán contar con los Departamentos y Unidades necesarios para su funcionamiento que sean aprobados previamente por la Oficina de Rectoría de acuerdo al presupuesto destinado.

Las y los titulares de las Direcciones, Departamentos, Unidades y demás instancias correspondientes a la estructura de la Secretaría Académica, tendrán los perfiles y funciones que se determinen para cada puesto en los términos establecidos en su caso, en el Estatuto General de la Universidad y en el Manual de Organización y Funciones que se elabore con la Dirección General de Planeación y que se autorice por la persona titular de Rectoría.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA Y SERVICIOS ESCOLARES

Artículo 4.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del presente Acuerdo, la Dirección General Académica de Pregrado (en adelante "la Dirección General") como una instancia dependiente de Rectoría, para lo cual se incorporan la Dirección de Desarrollo Académico, la Dirección de Servicios Escolares y la Coordinación de Asuntos Académicos, Ext. Tapachula C-IV, que se encontraban adscritas a la Secretaría Académica, así como la Unidad de Enlace Operativo, por tal motivo contará con la siguiente estructura orgánica y administrativa:

- I.- Oficina de la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares;
- II.- Dirección de Desarrollo Académico;
- III.- Dirección de Servicios Escolares;
- IV.- Coordinación de Asuntos Académicos, Ext. Tapachula C-IV
- V.- Secretaría Técnica;

VI.- Unidad de Apoyo Administrativo;

VII.- Unidad de Enlace Operativo.

Las instancias que conforman a la Dirección General podrán contar con los Departamentos y Unidades necesarios para su funcionamiento que sean aprobados previamente por la Oficina de Rectoría de acuerdo al presupuesto destinado.

Las y los titulares de las Direcciones, Departamentos, Unidades y demás instancias correspondientes a la estructura de la Dirección General, tendrán los perfiles y funciones que se determinen para cada puesto en los términos establecidos en su caso, en el Estatuto General de la Universidad y en el Manual de Organización y Funciones que se elabore con la Dirección General de Planeación y que se autorice por la persona titular de Rectoría.

Artículo 5.- La Dirección General de Docencia y Servicios Escolares estará a cargo de una persona titular, que será nombrada y removida libremente por la persona titular de Rectoría, quien será representante de la dependencia y podrá delegar dicha representación a los servidores universitarios adscritos a la Dirección General a su cargo y contará con las siguientes atribuciones, obligaciones y funciones:

- I.- Las funciones referidas para la Dirección General correspondiente, establecidas en el presente Acuerdo;
- II.- Establecer sus programas indicativos de desarrollo y programas operativos anuales, en el marco de la planeación universitaria.
- III.- Elaborar sus manuales de organización y funciones, así como los reglamentos correspondientes a sus funciones para someterlos a aprobación de los órganos competentes.
- IV.- Las demás que se establezcan en la legislación universitaria y las que le atribuya directamente la persona titular de Rectoría.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA Y SERVICIOS ESCOLARES

Artículo 6.- La Dirección General Académica de Pregrado, tendrá las siguientes atribuciones, obligaciones y funciones:

- I.- Asegurar el mantenimiento, actualización y pertinencia del catálogo de la oferta educativa de pregrado.
- II.- Dirigir las estrategias para la promoción de la oferta educativa de nivel pregrado.
- III.- Coordinar los procesos inherentes del diseño de los instrumentos de ingreso estudiantil.
- IV.- Coordinar el proceso de admisión de aspirantes para ingresar a programas educativos de pregrado, conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria.

- V.- Elaborar y gestionar el examen de admisión para ingresar a la Universidad Autónoma de Chiapas.
- VI.- Vincularse con instituciones de educación media superior, como resultado de los exámenes de admisión a fin de retroalimentar sus procesos de formación.
- VII.- Coordinar con la Coordinación General de Universidad Virtual el Curso de Nivelación para todos los programas educativos aplicables en la Universidad.
- VIII.- Integrar y gestionar las solicitudes de licencia sin goce de sueldo y comisiones para su autorización por la instancia correspondiente.
- IX.- Dirigir el proceso de planeación académica docente.
- X.- Asegurar la aplicación de los lineamientos generales para la planeación académica docente.
- XI.- Coadyuvar en la actualización permanente del expediente único digital del personal académico de la universidad.
- XII.- Apoyar en la integración de expedientes técnicos de programas educativos para su certificación o acreditación
- XIII.- Coordinar la elaboración de la propuesta del Calendario Escolar de la Universidad para su autorización.
- XIV.- Emitir, coordinar y evaluar los procesos inherentes a la publicación de las convocatorias de los programas de estímulos al personal docente.
- XV.- Emitir, coordinar y evaluar los procesos inherentes a la publicación de las convocatorias de promoción docente.
- XVI.- Emitir, coordinar y evaluar los procesos inherentes a la publicación de las convocatorias para concursos de oposición para docentes de asignatura, medio tiempo y tiempos completos.
- XVII.- Atender solicitudes en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en coordinación con las instancias universitarias competentes.
- XVIII.- Las demás que determine la legislación universitaria o que le designe la persona titular de Rectoría.

CAPÍTULO V PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA Y SERVICIOS ESCOLARES

Artículo 7.- Para su funcionamiento, la Dirección General de Docencia y Servicios Escolares, contará con los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones,

así como con los recursos que le sean asignados por la Rectoría, de conformidad con las asignaciones presupuestales correspondientes. Contará con los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales otorgados de acuerdo a la partida presupuestal que se le asigne y a su Plan Operativo Anual.

Cabe mencionar el presupuesto que le corresponderá a la Dirección General será obtenido del que era destinado para las Direcciones que ahora la conforman, cuando formaban parte de la Secretaría Académica.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.- Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelta por la Secretaría Técnica de Rectoría, la cual en su caso podrá auxiliarse de la Oficina del Abogado General.



Transitorios



Primero. -El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su suscripción y se publicará en la Gaceta UNACH y en la página web oficial de la Universidad.



Segundo. - Una vez suscrito el presente acuerdo deberán realizarse las adecuaciones a la estructura de la Secretaría Académica y al organigrama institucional respectivo.



Tercero. - La Secretaría Administrativa, la Coordinación General de Finanzas, la Secretaría General y demás autoridades universitarias involucradas en el cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus competencias, realizarán los trámites conducentes y realizarán los ajustes necesarios al presupuesto para el cumplimiento del presente acuerdo; de igual manera la Dirección General de Planeación y la Secretaría Administrativa deberán coadyuvar con la Secretaría Académica y sus Direcciones Generales para la emisión de su Programa Operativo Anual, el cual deberá elaborarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión del presente acuerdo.



Cuarto. - Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión del presente Acuerdo, deberá adecuarse el Manual de Organización y Funcionamiento de la Administración Central, en lo que respecta a la Secretaría Académica y a la Dirección General Académica de Pregrado de la Universidad con las estructuras actuales.



Quinto. - Las secretarías, dependencias, direcciones y unidades de la Administración Central Universitaria proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.



Sexto. – Para efectos de lo establecido en el artículo 64 del Estatuto General de la Universidad, la representación de la persona titular de la Secretaría Académica recaerá en la persona titular de la Dirección de Formación e Investigación Educativa.



Séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al día uno (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

"Por la Conciencia de la Necesidad de Servir"

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.



Congreso Internacional de Investigación en MIPyMES y Empresas Familiares

UNACH - UAM - REMINEO - RAMTA

"Retos y Perspectivas en tiempos de COVID-19".

UNACH - UAM - REMINEO - RAMTA - UAS - HEC CORUNIAMERICANA - GRANDES PYMES

Ana Reitha Vidal

Mehemias Roble...

Christian Maurici...

Gabriel Velazque..

OSCAR LOZANO.

Conferencias Magistrales

Dr. Juan Carlos Valda

Dr. Jorge Humberto Mejía Morelos

Dr. Francisco Javier Arias Vargas

Dr. Jesús Manuel Ramos García



Modalidad Virtual

27_y 28
de Octubre
2021

PANEL DE

EMPRESARIOS

Estrategias y Perspectivas de la MIPyME y la Empresa Familiar ante el COVID-19.

MESAS DE TRABAJO

- 1. Liderazgo y Resiliencia en MIPyMES y Empresas Familiares.
- 2. Innovación, Gestión e Internacionalización de la MIPyME y la Empresa Familiar en el marco de la Agenda 2030.
- 3. Estrategias Empresariales ante el COVID-19.
- 4. Estudios en MIPyMES y Empresas Familiares locales (Exclusivo estudiantes de pregrado).

TALLER

Gestión Digital de la MIPyME y la Empresa Familiar: Casos exitosos UAMedia Latinoamérica.

Productos: Constancias de participación, Memoria y Libro temático Registro y envío de ponencias del 03 de septiembre al 20 de octubre de 2021. Enviar a este correo formato de ponencia y presentación 12congresointernacional@gmail.com





















ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DENOMINADO "ELECCIONES UNACH" PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJOS TÉCNICOS.

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 5 fracción II, 13 fracción II, 16, 19 fracciones I, VI, XIX y XX, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios; y en los numerales 1, 3, 4, 5, fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, y 50 del Estatuto General de esta Institución de Educación Superior, emito el presente instrumento al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas está definiendo su rumbo con De conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

A su vez, el artículo 4°, párrafo IV, de ese mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho humano a la protección de la salud.

Por lo anterior, sobre la base de lo señalado en los referidos preceptos constitucionales, todas las autoridades están obligadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud y los derechos políticos y electorales, según el ámbito de sus respectivas competencias.

Debido al estado de emergencia ocasionado por la pandemia producida por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), y atendiendo a las indicaciones y medidas sanitarias de prevención para contener la expansión de esta enfermedad, a fin de salvaguardar la salud de las y los integrantes de la comunidad universitaria, la Universidad Autónoma de Chiapas, en correspondencia a su autonomía, ha instrumentado acciones y estrategias destinadas a garantizar la salud de las personas que colaboran y se desarrollan en ella, como prioridad en estos momentos tan complejos para la humanidad.

Atendiendo a lo dispuesto a los artículos 82 y 84 del Estatuto General que rige la vida interna de esta Máxima Casa de Estudios, para mantener debidamente integrados los Consejos Técnicos de cada una de las Unidades Académicas, deberán realizarse las elecciones de éstos cada dos años.

De igual forma, para conservar la debida integración del Consejo Universitario, las elecciones de profesores, profesoras e investigadores e investigadoras deberán realizarse cada cuatro años y las elecciones de estudiantes deberán realizarse cada dos años, de

conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento Interno ese órgano colegiado de gobierno universitario.

En este tenor, mediante Acuerdo firmado por el suscrito Rector, el veintiuno de julio de dos mil veinte se autorizó el uso de herramientas, medios electrónicos y plataformas digitales en las funciones de la Universidad Autónoma de Chiapas, señalando en el artículo 1° lo siguiente:

"Tomando en cuenta que los actuales avances tecnológicos permiten que la comunicación se pueda llevar a cabo de manera instantánea por medio de diversas herramientas digitales, se autoriza que en las escuelas, facultades, institutos, centros, demás unidades académicas y en las instancias que forman parte de la administración central así como en los distintos órganos colegiados de esta Universidad, se implemente el uso de plataformas, medios electrónicos y herramientas digitales, incluyendo videoconferencias, para que se puedan realizar: juntas, reuniones de trabajo, sesiones de comités y de comisiones, sesiones ordinarias y extraordinarias de los distintos Órganos Universitarios, así como diligencias, notificaciones y audiencias por parte de la Oficina del Abogado General, del Tribunal Universitario y de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios".

En el mismo sentido, mediante diverso Acuerdo de primero de octubre de dos mil veinte, se permitió el uso de plataformas, medios electrónicos y herramientas digitales, incluyendo videoconferencias para el proceso de elección de las y los integrantes de los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas de esta Universidad; autorizando así en su artículo primero a las Escuelas, Facultades e Institutos, la implementación de plataformas, medios electrónicos y herramientas digitales, incluyendo videoconferencias para realizar el proceso de elección.

Por tales motivos, con la finalidad de garantizar la celebración de los procesos de elecciones para renovar a las y los integrantes del Consejo Universitario y Consejos Técnicos y proteger la representatividad del personal académico y la comunidad estudiantil de esta Universidad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DENOMINADO "ELECCIONES UNACH" PARA EL PROCE-SO DE ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJOS TÉCNICOS.

ÚNICO. Se autoriza la implementación y uso del sistema electrónico denominado "ELECCIONES UNACH" como herramienta para el cómputo de votación, con la finalidad de que las Escuelas, Facultades e Institutos de la Universidad realicen las actividades inherentes a la elección de sus representantes ante el Consejo Universitario y Consejos Técnicos. Con ello se garantizará y protegerá la representatividad del personal académico y de la comunidad estudiantil de la Universidad Autónoma de Chiapas, al tiempo de salvaguardar el derecho humano a la salud y se maximizan los recursos con los que cuenta esta Institución.

Transitorios

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y será remitido para su publicación al órgano oficial informativo de la Universidad Autónoma de Chiapas "Gaceta UNACH", así como a la página web oficial de esta Casa de Estudios.



SEGUNDO. La Secretaría General se auxiliará con la Coordinación General de Universidad Virtual para la puesta en marcha de la plataforma referida en el presente Acuerdo.



TERCERO. Todas las instancias universitarias incluyendo las Unidades Académicas, en el orden de su competencia, deberán realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.



Dado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Sede de la Universidad Autónoma De Chiapas, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

"Por la Conciencia de la Necesidad de Servir"

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 16, 19 fracciones I, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y los artículos 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51 y 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas se ha distinguido por ser la Institución de Educación Superior más importante en el estado de Chiapas, motivo por el cual nos hemos visto en la necesidad de actualizar nuestro marco normativo y así poder cumplir con nuestros objetivos.

En febrero de 2020 se expidió la nueva Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, lo que ha permitido a nuestra Universidad la posibilidad de incursionar en nuevos modelos de financiación, ya que dentro del articulado de ese ordenamiento legal se le ha permitido contar con empresas universitarias, lo que le servirá no solo tener otra fuente de ingresos, sino que ofrecerá a los integrantes de la Comunidad Universitaria la oportunidad de hacer llegar a la sociedad los productos y servicios que se crean dentro de nuestra Casa de Estudios

Nuestra Institución se encuentra en un momento histórico en el que se debe revisar su trayectoria y definir su esencia, ya que la crisis económica por la que hemos atravesado nos ha orillado a redirigir los esfuerzos y nos ha hecho ver hacia otros horizontes que nos permitan solventar esta problemática, siendo las Empresas Universitarias un modelo que contribuya a esto.

Las Empresas Universitarias han sido en otras Instituciones de Educación Superior instrumentos que les han coadyuvado a financiarse, motivo por el cual esta administración pretende, de una forma responsable y transparente, crear, instalar, operar, dirigir y supervisar diversas personas morales que contribuyan a obtener ingresos distintos a los públicos para realizar sus funciones primordiales de investigación, docencia y la extensión.

Con las Empresas Universitarias se pretende no solo obtener ingresos distintos, sino incidir en el desarrollo de Chiapas,

generando fuentes de empleo y la oportunidad de crecimiento, además servirá para que nuestros estudiantes cuenten con instancias que les permita aplicar los conocimientos adquiridos en su formación universitaria y, por qué no, al finalizar sus estudios puedan integrarse a la vida productiva dentro de una de ellas.

La Ley Orgánica contempla que la Universidad, en su artículo 48 establece que, a través de la Rectoría, mediante dictamen de autorización del Comité Permanente de Finanzas, autorizará la creación de personas jurídicas de cualquier naturaleza, para fines sociales o para llevar a cabo programas y proyectos que diversifiquen sus fuentes de financiamiento, contando para ello con la participación de la comunidad universitaria.

Para poder cumplir con esta atribución, esta administración rectoral pretende con la creación del Comité de Empresas Universitarias, establecer las bases, lineamientos y mecanismos que permitan un adecuado funcionamiento de todas las personas jurídicas pertenecientes a esta Casa de Estudios, así como ser un órgano de apoyo a la instancia rectoral, para la elección y control de las mismas.

El Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario, y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en 19 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad y 51 de su Estatuto General, se encuentran las de crear, suprimir o modificar direcciones generales o unidades administrativas de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorgándoles las funciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento académico, administrativo y técnico de la Universidad, previa autorización que reciba del Comité Permanente de Finanzas; de esta manera como ha quedado referido pueden crearse diversas áreas que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones y requerimientos de la Universidad, como lo es el Comité de Empresas Universitarias.

Por lo anterior, el Comité de Empresas Universitarias será la instancia que coadyuvará para la conformación, instalación, operación, dirección y supervisión de las Empresas Universitarias pertenecientes a nuestra universidad, a través de los lineamientos y mecanismos que se detallen en este acuerdo.

En virtud de los considerandos antes expuestos se procede a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Comité de Empresas Universitarias, en adelante "CEU" es la instancia universitaria que tiene como fin regular la conformación, instalación, operación, dirección y supervisión de las Empresas Universitarias pertenecientes a la Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 2. El "CEU" tendrá como domicilio legal la Sala de Juntas del Edificio de Rectoría, ubicada en Colina Universitaria, Boulevard Belisario Domínguez, kilómetro 1081, Colonia Terán, código postal número 29050, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En dicho domicilio se llevarán a cabo todas las sesiones del Comité, salvo que en la convocatoria se establezca otro.

Artículo 3. Todas aquellas cuestiones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por la persona titular de Rectoría, pudiendo auxiliarse de la Oficina del Abogado General.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ Y SUS ATRIBUCIONES.

Artículo 4. El "CEU" estará conformado por siete integrantes que ocuparan la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Vocalías.

La PRESIDENCIA la ocupará la persona titular de Rectoría

La VICEPRESIDENCIA la ocupará la persona titular de la presidencia del Comité Permanente de Finanzas.

La SECRETARÍA TÉCNICA la ocupará la persona titular de la Oficina del Abogado General.

La VOCALÍA 1 la ocupará la persona titular de la Secretaría Administrativa de la Universidad.

La VOCALÍA 2 la ocupará la persona titular de la Dirección General de Planeación.

La VOCALÍA 3 la ocupará la persona titular de la Coordinación General del Centro de Estudios Sobre la Universidad.

La VOCALÍA 4 la ocupará la persona titular de la Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural de la Universidad.

Los cargos dentro del Comité serán de forma honorifica.

Artículo 5. La persona titular de la Rectoría y la persona titular de la Presidencia del Comité Permanente de Finanzas serán los únicos integrantes que podrán delegar su puesto en las sesiones del Comité, haciéndose constar esta circunstancia en el acta de la sesión respectiva.

Artículo 6. El "CEU" tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Para la constitución de las Empresas Universitarias:
- A.- Ratificar la propuesta de socio o en su caso elegir al socio o socios que formarán parte de la Empresa Universitaria.
- B.- Proponer a la Asamblea General de la Empresa Universitaria el importe del capital social con el que contará la misma, así como los porcentajes de participación de los socios.
- C.- Tramitar, por conducto del Secretario del Comité, la denominación de la Empresa Universitaria ante la instancia correspondiente.
- D.- Realizar la elaboración del contrato social que se formalizará ante el fedatario público.
- E.- Las demás que sean necesarias para la constitución de la persona jurídica en cuestión.
- II.- Para la instalación de la Empresa Universitaria:
- A.- Proponer a la persona que fungirá como Director General de la Empresa Universitaria.

- B.- Proponer a la Asamblea General de la Empresa Universitaria a la o las personas que fungirán como órgano de vigilancia de la misma.
- C.- Autorizar la estructura orgánica de la Empresa Universitaria, así como las modificaciones a la misma.
- D.- Autorizar el tabulador de sueldos, prestaciones e incentivos del personal de la Empresa Universitaria.
- E.- Proponer a la Asamblea General de la Empresa Universitaria el presupuesto con el que iniciará la misma.
- F.- Las demás que sean necesarias para la instalación de la persona jurídica en cuestión.

III.- Para la operación de las Empresas Universitarias:

- A.- Definir las políticas generales de la Empresa Universitaria para la correcta operación de esta.
- B.- Emitir una opinión respecto del informe anual que rinda el Director General de la Empresa Universitaria, así como el del o los Comisarios de Vigilancia y recomendar a la Asamblea General de la Empresa Universitaria para que determine lo conducente.
- C.- Determinar los lineamientos para la transferencia de los recursos económicos generados por las Empresas Universitarias hacia la Universidad.
- D.- Verificar que los recursos humanos, financieros y materiales sean aplicados de forma correcta por las Empresas Universitarias.
- E.- Evaluar de forma semestral el funcionamiento de las Empresas Universitarias y emitir las recomendaciones a la Asamblea General para un mejor manejo de los asuntos sociales.
- F.- Proponer la fusión, transformación, escisión o, en su caso, disolución de las Empresas Universitarias.
- G.- Aprobar el diseño de las estrategias corporativas de las Empresas Universitarias.
- H.- Analizar y en su caso confirmar la autorización de las alianzas estratégicas, asociaciones o inversiones externas.
- I.- Emitir una opinión sobre la contratación de fuentes de financiamientos de la Empresas Universitarias, el cual será remitido a la Asamblea General de la Empresa Universitaria para que determine lo conducente.
- J.- Proponer el desarrollo de nuevos mercados, productos y servicios para las Empresas Universitarias.
- K.- Elaborar recomendaciones a los Directores Generales de las Empresas Universitarias para que mejoren el funcionamiento de las mismas.

- L.- Las demás que se consideren importantes y necesarias para el buen funcionamiento de las Empresas Universitarias.
- IV.- Para la operación y funcionamiento del Comité.
- A.- Elaborar el lineamiento para el proceso de constitución de las Empresas Universitarias.
- B.- Emitir las disposiciones que estime pertinentes para el mejoramiento de las operaciones y funcionamiento de las Empresas Universitarias.
 - C.- Calendarizar las sesiones que celebraran en el año.
- D.- Las demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Comité

Artículo 7. Serán atribuciones de la persona que ocupe la Presidencia del Comité las siguientes:

- A.- Representar al Comité.
- B.- Convocar a sesiones del Comité.
- C.- Presidir y conducir las sesiones del Comité y someter a votación los asuntos, una vez que considere que el tema ha sido suficientemente discutido.
- D.- Emitir su voto en los asuntos tratados por el Comité y, en caso de empate, otorgar el voto de calidad.
- E.- Las demás que expresamente se le asignen mediante los lineamientos del Comité o por acuerdo de este.
- Artículo 8. Serán atribuciones de la persona que ocupe la Vicepresidencia del Comité las siguientes:
- A.- Asumir las funciones del Presidente en ausencia de este, solamente cuando el Presidente no hubiera acreditado a un delegado, en términos del artículo 5 de este Acuerdo. En caso de actuar como Presidente lo hará bajo su mas estricta responsabilidad.
- B.- Vigilar la correcta elaboración de las ordenes del día, así como de las actas de sesiones y demás documentación que se elabore o utilice en las reuniones.
- C.- Vigilar la correcta elaboración de los informes y documentos del Comité.
- D.- Coadyuvar al Presidente en las encomiendas que este le asigne.
- E.- que expresamente se le asignen mediante los lineamientos del Comité o por acuerdo de este.

Artículo 9. Serán atribuciones de la persona que ocupe la Secretaría del Comité:

- A.- Recibir, ordenar y redactar la correspondencia del Comité.
- B.- Llevar los archivos del Comité y que esta información este siempre actualizada.
- C.- Fungir como Secretario en las sesiones de Comité y redactar las actas que se originen con motivo de las mismas.
- D.- Proporcionar a los demás miembros del Comité los documentos que serán sometidos a sesión para que estos realicen el estudio previo.
- E.- Autorizar toda clase de actos y documentos en que sea necesaria su intervención a juicio del Presidente.
- F.- Gestionar ante las instancias correspondientes la creación de la Empresa Universitaria para que el Rector acuda a constituir.
- G.- Las demás que expresamente se le asignen mediante los lineamientos del Comité o por acuerdo de este.

Artículo 10. Los Vocales tendrán las funciones siguientes:

- A.- Emitir recomendaciones respecto a los temas tratados en las sesiones, así como emitir su voto de forma independiente.
- B.- Proponer diversas formas de financiamiento que puedan recibir las Empresas Universitarias.
- C.- Colaborar con los demás integrantes del Comité para un mejor desempeño de sus funciones.
- D.- Las demás que expresamente se le asignen mediante los lineamientos del Comité o por acuerdo de este

CAPÍTULO III DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.

Artículo 11. El "CEU" se reunirá para desarrollar sus sesiones en el domicilio legal del Comité. Este podrá señalar otro domicilio para el desahogo de una reunión siempre y cuando se establezca en la convocatoria respectiva.

Artículo 12. El "CEU" realizará sesión ordinaria, por lo menos dos veces al año y, en extraordinaria, cada vez que sea citado por el Presidente del Comité.

Artículo 13. El "CEU" quedará legalmente instalado con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes, siendo indispensable la presencia del Presidente o del Vicepresidente en ausencia del primero. En caso de que no se reúna este quórum se volverá a convocar en los mismos términos, pudiendo celebrarse en segunda convocatoria con los integrantes presentes para esa reunión.

Si no se encuentran presentes en la sesión el Presidente y el Vicepresidente, no podrá llevarse a cabo la reunión y deberá citarse nuevamente a la brevedad posible para desahogar los temas señalados en la convocatoria respectiva.

Artículo 14. Las convocatorias deberán hacerse por escrito, deberá ser firmada por el Presidente o por el Vicepresidente en su ausencia y contendrá el orden del día, así como los documentos que servirán de estudio y análisis para la sesión.

Artículo 15. Para las sesiones ordinarias deberá expedirse la convocatoria con una anticipación de por lo menos tres días y para las extraordinarias con un día de anticipación.

Artículo 16. Serán temas a desahogarse en sesión ordinaria los contenidos en el punto III del artículo 6 de este Acuerdo.

Artículo 17. Serán temas a desahogarse en sesión extraordinaria los demás señalados en el artículo 6 de este Acuerdo.

Artículo 18. Los acuerdos del Comité serán tomados por mayoría de votos y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. El acta deberá contener el sentido del voto de cada uno de los miembros presentes en la reunión.

Artículo 19. Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité o por la persona que deba sustituirlo en sus funciones. Actuara como Secretario de la sesión la persona que ocupe el mismo cargo dentro propio Comité.

El Presidente nombrará un escrutador recayendo este cargo en cualquiera de los vocales presentes.

Artículo 20. De cada sesión se levantará un acta que será firmada por todos los concurrentes a la misma, señalando el sentido del acuerdo adoptado y, en su caso, de los comentarios relevantes de cada punto tratado.

Artículo 21. El "CEU" podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de los integrantes del Comité. En este caso, dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas de forma presencial, siempre que se confirmen por escrito.

Artículo 22. La documentación correspondiente al "CEU" deberá resguardarse y conservarse por lo menos cinco años. Transcurrido ese plazo, se le dará a esa información la clasificación de documentación histórica y deberá dársele el tratamiento correspondiente.

El Comité designará el lugar donde se concentrará la información y documentación generada por este, pudiendo ser el de la propia oficina del Abogado General de la Universidad.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su suscripción y será remitido a la instancia competente para su publicación en la Gaceta de la Universidad Autónoma de Chiapas.



Segundo. Una vez suscrito el presente acuerdo, el Rector convocará a sesión extraordinaria para su instalación, en un plazo no mayor a treinta días hábiles.



Tercero. Una vez instalado el Comité de Empresas Universitarias, contará con un plazo de noventa días para establecer sus lineamientos de operación y funcionamiento.



Cuarto. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.



Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,a los ocho (8) días del mes de septiembre del año 2021

"Por la Conciencia de la Necesidad de Servir"

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.



LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL



El Festival por la Igualdad busca hacer un llamado a la conciencia y la acción sobre la importancia de la igualdad de género, alto a las violencias y no discriminación, a través del desarrollo de procesos creativos de trabajo grupal e individual desde diferentes territorios y disciplinas.

Dirigido a colectivos y personas que presenten propuestas de teatro espontáneo, performance, danza, diseño de proyectos, video, animaciones, poesía, cuenta cuentos, teatro quiñol, entre otros.

Las temáticas son:

- Igualdad de género -Violencia de género -Participación de las Mujeres y personas de la diversidad sexual en la Ciencia, en las Humanidades, en las Artes, en las labores de extensión universitaria, en el deporte y en la difusión

- Archiva corpórea. Memoria, corporalidad y emociones -Otras formas de existir desde la habitación propia - Incorporación de la perspectiva de género en distintas disciplinas

- Masculinidades - Disidencia Sexual

Envía tus propuestas al correo:

festival.genero@unach.mx

Datos de identificación: Nombre de la o las personas participantes, Título de la obra/propuesta, breve resumen de la misma, nombre de la facultad o sede de trabajo o estudios.

Las propuestas que cumplan con la requisitos de esta convocatoria podrán ser publicadas en los medios que la universidad determine.

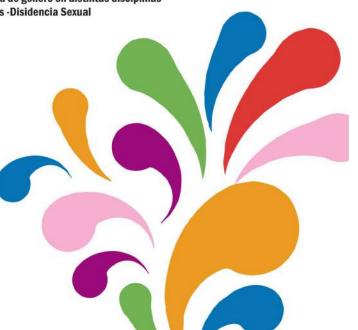
Todas las propuestas deberán ser enviadas en formato de video (mp4) grabado en horizontal, calidad HD (720p, 1080p, 1440p). El video no debe exceder los cuatro minutos.

Las fechas de recepción de las propuestas serán del 1 al 30 de septiembre de 2021.



- Coordinación para la Igualdad de Género UNACH
- Universidad Autónoma de Chiapas

www.unach.mx



ACUERDOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 15 de la Ley Orgánica, el Artículo 58 fracciones I y II del Estatuto General y el Artículo 71 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, ambos de la Universidad Autónoma de Chiapas, en mi calidad de Secretaria General y Secretaria del H. Consejo Universitario y conforme al derecho de acceso a la información universitaria, me permito dar a conocer de manera sucinta los Acuerdos tomados en la Primera Sesión Ordinaria y la Primera Sesión Extraordinaria celebradas el 30 de septiembre de 2021, siendo éstos los siguientes:

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Se aprobaron las Actas núm. 5, 6, y 7, correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria y Segunda Sesión Extraordinaria, celebradas el 04 de diciembre de 2020; y Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de diciembre de 2020.

Se aprobó la elección, entrega de nombramiento y toma de protesta de los siguientes Consejeros(as) Universitarios(as) para ocupar las vacantes de las Comisiones Permanentes del H. Consejo Universitario:

Mtro. Alfredo Monterrosa del Toro, como Secretario de la Comisión Permanente de Honor y Justicia.

Dr. Orlando Díaz Hernández, como Vocal de la Comisión Permanente de Honor y Justicia.

C. Jaqueline Grislaine Hipólito Betanzos, como Vocal Alumna de la Comisión Permanente de Honor y Justicia.

C. Angélica Daniela Zarza León, como Vocal Alumna de la Comisión Permanente de Legislación.

Mtro. Roberto Alejandro Bautista Martínez, como Vocal de la Comisión Permanente de Planeación Universitaria.

C. Rosita Sarahit Ramos Canela, como Vocal Alumna de la Comisión Permanente de Planeación Universitaria.

Mtro. José Luis Jiménez Albores, como Secretario de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos.

Mtra. Magali Andaluz Arévalo, como Vocal de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos.

C. Diana Victoria Castillo Demeneghui, como Vocal Alumna de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos.

Mtro. Jordán Corzo Mancilla, como Presidente de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.

Mtro. Marco Antonio Moreno Domínguez, como Vocal de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.

C. Elvi Jazmín Castellanos Morales, como Vocal Alumna de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.

C.P. Gloria Margarita Pulido Mayorga, como Vocal de la Comisión Permanente de Finanzas.

C. Edvan Leonardo Sierra Oropeza, como Vocal Alumno de la Comisión Permanente de Finanzas.

Se autorizó que sea pública, la Sesión Extraordinaria donde el Rector y Presidente del Consejo Universitario presente su Tercer Informe de Actividades de la Gestión 2018-2022.

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Se aprobó la creación de la "Comisión Permanente para Prevenir y Erradicar las Violencias" del Honorable Consejo Universitario. Por tal motivo se adiciona la fracción VII al Artículo 29; el Artículo 36 Bis, y las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; así como, se adicionan la fracción VII, al Artículo 73; y el Artículo 84 Bis al Reglamento Interno del Honorable Consejo Universitario.

Atentamente
"Por la Conciencia de la Necesidad de Servir"

Dra. María Eugenia Culebro Mandujano Secretaria General Secretaria del H. Consejo Universitario



MODIFICACIÓN A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APROBADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El Doctor Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector y Presidente del Consejo Universitario, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 19 de la Ley Orgánica, hace del conocimiento de la Comunidad Universitaria para su observancia, que en Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves 30 de septiembre de 2021, el Honorable Consejo Universitario, en uso de las facultades que le confiere la Legislación Universitaria, aprobó adicionar al Reglamento Interno del Honorable Consejo Universitario, la fracción VII, al Artículo 73, y el Artículo 84 Bis, en los términos siguientes:

ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Se aprueba adicionar la fracción VII, al Artículo 73 del Reglamento Interno del Honorable Consejo Universitario, para quedar como sigue:

Artículo 73. Las Comisiones permanentes son:

De Honor y Justicia;

De Legislación;

De Planeación Universitaria;

De Asuntos Académicos:

De Extensión Universitaria;

De Finanzas, y

VII. Para Prevenir y Erradicar las Violencias.

Se aprueba adicionar el Artículo 84 Bis del Reglamento Interno del Honorable Consejo Universitario, quedando de la manera siguiente:

Artículo 84 Bis. La Comisión Permanente para Prevenir y Erradicar las Violencias tendrá las atribuciones que le señale el Estatuto General.

Por la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Universitario, Dr. Miguel Ángel de los Santos, Presidente.- Dr. Jacobo Mérida Cañaveral, Secretario.- Dr. Omar David Jiménez Ojeda, Vocal.- Rúbricas.-

Por la Comisión Permanente de Honor y Justicia del Consejo Universitario, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Presidente del H. Consejo Universitario. - Dr. Roberto Carlos Mijangos Sánchez, Presidente. - Dr. Oscar León Velasco, Secretario. - Rúbricas. -

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector y Presidente del H. Consejo Universitario.- Dra. María Eugenia Culebro Mandujano, Secretaria General y Secretaria del Consejo Universitario.- Lic. Enrique Pimentel González Pacheco, Abogado General. - Rúbricas. -

MODIFICACIÓN A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APROBADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El Doctor Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector y Presidente del Consejo Universitario, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 19 de la Ley Orgánica, hace del conocimiento de la Comunidad Universitaria para su observancia, que en Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves 30 de septiembre de 2021, el Honorable Consejo Universitario, en uso de las facultades que le confiere la Legislación Universitaria, aprobó adicionar la fracción VII al Artículo 29; el Artículo 36 Bis, y las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas, en los términos siquientes:

ADICIÓN AL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Se aprueba adicionar la fracción VII, al Artículo 29 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 29. Las comisiones permanentes son:

De Honor y Justicia;

De Legislación;

De Planeación Universitaria:

De Asuntos Académicos;

De Extensión Universitaria;

De Finanzas, y

Para Prevenir y Erradicar las Violencias.

Se aprueba adicionar el Artículo 36 Bis, y las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 36 Bis. Son atribuciones de la Comisión Permanente para Prevenir y Erradicar las Violencias:

- i.- Conocer, estudiar y dictaminar sobre los asuntos relacionados con la violencia de género o cualquier forma de discriminación que se cometa en contra de las y los integrantes de la Comunidad Universitaria, que no sean competencia de otra Autoridad de esta misma Universidad;
- II.- Ser dictaminadora de las políticas, programas y lineamientos institucionales que sean propuestos respecto a temas como la prevención y erradicación de todas las manifestaciones de violencias;
- III.- Conocer, estudiar y dictaminar conjuntamente con las demás comisiones permanentes del H. Consejo Universitario, asuntos de la competencia de éstas, coadyuvando en la revisión que integren temas en materia de prevención y erradicación de las violencias;
- IV.- Diseñar, desarrollar y proponer estrategias o programas, en materia de prevención y erradicación de las violencias;
- V.- Solicitar información y estudios a las distintas instancias universitarias, para resolver algún asunto de su competencia;
- VI.- Fomentar la cultura y prácticas de la comunidad universitaria en los temas de prevención y erradicación de las violencias;
- VII.- Las demás que se desprendan de sus funciones y las que le sean encomendadas por el pleno del Consejo Universitario.

Por la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Universitario, Dr. Miguel Ángel de los Santos, Presidente.- Dr. Jacobo Mérida Cañaveral, Secretario.- Dr. Omar David Jiménez Ojeda, Vocal.- Rúbricas.-

Por la Comisión Permanente de Honor y Justicia del Consejo Universitario, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Presidente del H. Consejo Universitario.- Dr. Roberto Carlos Mijangos Sánchez, Presidente.- Dr. Oscar León Velasco, Secretario.- Rúbricas.-

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector y Presidente del H. Consejo Universitario.- Dra. María Eugenia Culebro Mandujano, Secretaria General y Secretaria del Consejo Universitario.- Lic. Enrique Pimentel González Pacheco, Abogado General. - Rúbricas. --



RED INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO EDUCATIVO. A. C. INTEGRANTE DEL CUERPO ACADEMICO CONSOLIDADO EN DERECHO EDUCATIVO Y ORIENTACIÓN (CADEO), FACULTAD DE HUMANIDADES, CAMPUS VI, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (UNACH)









Britis



VIII CONGRESO INTERNACIONAL Y V CONGRESO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO EDUCATIVO



DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNACH

TEMÁTICA DEL CICNIDE 2021

EL DERECHO EDUCATIVO EN TIEMPOS DE PANDEMIA

ESTRATEGIA DEL EVENTO / MODALIDADES

Presencial:

- Ponencias magistrales
- Talleres, convivencias y otros
- Solo se entregará constancia a los que presentan su ponencia

A distancia:

- Por videoconferencia
- Mesas de trabajo (ponencias temáticas)
 Se trasmitirán solo las conferencias magistrales
 - Ceremonias de inauguración y clausura
 - La constancia se entrega solo a los que presentan resumen y comentarios de las ponencias presentadas, hasta 10 días después del evento

BASES:

- 1. Las ponencias deberán de tener un mínimo de 7 y un máximo de 9 cuartillas, deberá de incluir. Titulo, identificación del autor o autores, resumen, palabras clave, introducción, metodologia (contenido), resultados, conclusiones, y fuentes de información.
- 2. El envío de ponencias será a través del correo electrónico: riideoficial@gmail.com se podrá realizar hasta el domingo 10 de octubre 2021 a las 24 horas. NO HABRÁ PRÓRROGA...
- Cada ponencia temática podrá ser registrada hasta con tres autores (el pago de registro es individu dispondrán de 20 mínutos como máximo para su presentación PERSONAL o por VIDEOGRABACIÓN.
- 4. Sólo se entregarán reconocimientos a quienes presenten la ponencia.
- 5. La construcción de la ponencia deberá sujetarse a los TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA, ver página oficial de la RIIDE www
- 5. El dictamen de aceptación de la ponencia se enviará al correo electrónico de los autores en un plazo máximo de 72 horas a partir de su recepción.
- 6. Las ponencias aceptadas y presentadas formarán parte de la MEMORIA DEL CICNIDE MÉXICO 2021
- 7. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Comité Organizador.

QUOTA DE RECUPERACIÓN: BANCO SANTANDER (México)

DEPÓSITOS EN: Num. de cuenta: 60-57025801-4

PONENTES: \$1800.00

- ASISTENTES: \$400.00
- SOCIOS RIIDE CON REGISTRO ANUAL VIGENTE: 50% DE DESCUENTO

*Realizado el pago, deberá de enviar su recibo de banco por whats app al tel. +52 961 459 60 08, a cambio se le enviará una clave de registro al CICNIDE-MÉXICO-2021

www.riide.unach.mx

INFORMES:

DR. ANDRÉS OTILIO GÓMEZ TÉLLEZ (Presidente de la RIIDE)

DRA. MARILÚ CAMACHO LÓPEZ (Vicepresidenta de la RIIDE) DRA. MARITZA CARRERA POLA (Coordinadora Académica de la RIIDE)

DR. RODOLFO RAMÍREZ LEÓN (Coordinador del Comité Científico) riideoficial@gmail.com

marilucl14@hotmail.com

maritzacp_99@hotmail.com

rodramirezl@hotmail.com



























































Red Centroamericana de intercambio académico de Derecho internacional

Cooperación Sur - Sur





MESAS DE TRABAJO

- Jueves 18 de noviembre 11:30 hrs. Combate a la Corrupción
- Jueves 18 de noviembre 13:00 hrs. El sistema de justicia desde el Derecho Comparado.
- Viernes19 de noviembre 10:00 hrs.
 Seguridad regional y crimen organizado.
- Viernes19 de noviembre 11:50 hrs. Cooperación Económica
- Viernes19 de noviembre 13:00 hrs.
 Sistema Jurídico regional

MESAS DE EXPERTOS

- Jueves 18 de noviembre 10:00 hrs.

 La obra de Fray Bartolomé de Las Casas en el Derecho Internacional.
- Viernes 19 de noviembre 17:30 hrs.
 El bicentenario de la Consumación de la Independencia: retos y problemas comunes.

CONFERENCIAS

- Miércoles 17 de noviembre 19:00 hrs. Las funciones del parlamento Centroamericano.
- Jueves 18 de noviembre 18:00 hrs.

 Funciones del Tribunal Centroamericano.
- Jueves 18 de noviembre 19:00 hrs. Funciones del Parlamento Latinoamericano.

del 17 al 19 de noviembre de 2021.

Av. Miguel Hidalgo No. 8



13encuentroRDCA@unach.mx



967.67.8.08.21



XIII Encuentro. Cooperación Sur - Sur



@13encuentroRDCA

Universidad Autónoma de Chiapas Facultad de Derecho C-III San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. México

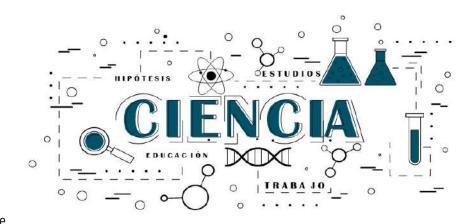
La generación colectiva de conocimientos científicos

Martín Plascencia González

Profesor-investigador de la Facultad de Ciencias Sociales y Director de Investigación, dependiente de la Dirección General de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chiapas

martin.plascencia@unach.mx

La generación de conocimientos científicos, aquellos que históricamente se han considerado como producto de un orden y sistematización, es decir, ligados a un método, han supuesto siempre el acompañamiento y son cocreaciones humanas. Es decir, siempre se generan en comunidad. Esta afirmación parece contradecir algunas opiniones que ubican tal generación en la genialidad individual. Desde esa perspectiva, la ciencia parece ser un campo con exclusividad para aquellas personas que tengan dejos de genialidad y pueden concretar obras que trasciendan y que representen ese producto de su espíritu creador. Esta idea socioconstruída del ente



creador ha sido constante en la historia de la ciencia. El mismo concepto de obra parece representar esa individualidad. Sin embargo, la ciencia ha sido –y de hecho es parte de su estructura- una actividad colectiva. Veamos cómo. Los productos que ahora se asocian como una innovación en realidad descansan sobre elementos que gracias a su antecedencia permiten la continuidad –incluso su discontinuidad- de los conocimientos y saberes. Por ello, la frase popular "nada surge de nada", tiene un sentido epistemológico aquí, como lo tiene en su uso en la sabiduría cotidiana.

Por situar un ejemplo, todos los desarrollos vertiginosos en las áreas de tecnologías digitales deben su posibilidad al desarrollo de la matemática, la estadística, la física, la ciencia de los materiales, la química, el diseño, la psicología y tantas otras disciplinas que están presentemente activas en tales desarrollos. Ahora bien, ¿lo que se produce, entonces, es producto de todo el mundo? Este aspecto trastoca el tema de la autoría y la coautoría. Si bien se ha argumentado que no puede concebirse la construcción individual del conocimiento, esto no implica que su generación deberá ser atribuida a todos, más bien, alude al reconocimiento de las fuentes y referencias tomadas para la generación específica de lo que se propone.

La cantidad de información generada día a día en el mundo es impresionable. Inleíble (sic). Sin embargo, debe en cada paso del proceso creador reconocerse aquello que es de alguien más, que es producto de esa historia humana. Entonces, la autoría especifica el producto y concreta ciertos elementos de originalidad atribuyendo éticamente los créditos a quienes antecedieron a generarlo, pero estableciendo en ese mundo de información la aportación al campo de estudio. Por ello, el concepto de originalidad implica tanto el desarrollo del proceso investigativo, como su presentación escrita, oral y por otros medios. En este sentido de comunidad de generación de conocimientos se encuentran la figura de los pares, quienes tienen una contribución crucial en el proceso de investigación pues retroalimentan de manera crítica. La ciencia considerada así, como co-construcción, requiere también poner a disposición lo generado para que la comunidad científica revise, critique, actualice, observe y retome los resultados y experiencias generadas. Por ello se asienta la idea de que el conocimiento científico una vez generado es público. Estos conocimientos, denominados científicos, tienen una relevancia ineludible en la vida humana contemporánea, sin embargo, no son los únicos y no necesariamente son los más importantes para todos los ámbitos, pero eso, será tema para otra discusión.

Se articula la Red de Colaboración de Posgrado e Investigación Región Sur-Sureste de ANUIES



ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La internacionalización de la educación superior ya es un denominador común necesario para conformar un escenario de cambio en la sociedad del conocimiento, en este sentido una de las tendencias en la educación superior es la cooperación regional para la creación y desarrollo de redes académicas, que lleven al aseguramiento de la gestión de la calidad y la consolidación de las instituciones universitarias.

De esta forma, las Instituciones de Educación superior en México trabajan en lazos de apoyo mutuo para fortalecer y elevar la taza de escolarización en los niveles de posgrado para la generación de investigación, ciencia y tecnología, así como la generación científica y solicitudes de patentes.

Por lo tanto, en la búsqueda de un espacio común factible para las Instituciones de Educación Superior, así como para la colaboración académica, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), conformó seis Consejos Regionales divididos geográficamente en todo el país.

De estas seis regiones, la UNACH preside la Región Sur-Sureste, conformada por los estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Como parte del trabajo que se plantea como grupo colegiado, se realizó la Segunda Edición de la Feria de Posgrados de la Red de Colaboración de Posgrados e Investigación Región Sur-Sureste en el marco del 13ª Congreso Mesoamericano de Investigación UNACH 2021, y la celebración de Feria del Libro Académico UNACH 2021 en coordinación con las universidades involucradas en la red, entre otros.

El objetivo de estos eventos son: generar y organizar posgrados de calidad, que contribuyan a que las instituciones de educación superior brinden mejores posibilidades a sus estudiantes. Asimismo generar colaboración entre universidades para superar las carencias que cada una de ellas pueda tener, haciendo que los programas de posgrado cumplan de manera correcta con los estándares solicitados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

En esta feria se puso a disposición de los participantes 257 programas de posgrado de 20 instituciones de educación superior del Sur-Sureste mexicano, que en conjunto responden a más de 500 líneas de generación y aplicación del conocimiento.

Con la participación de universidades de Chiapas, Oaxaca, Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Veracruz y Tabasco, se demuestra que esta región del país tiene mucha voluntad compromiso y preparación, para la formación de nuevas generaciones de investigadores.

Actualmente la Red CPI se constituye por 20 IES de la región Sur-Sureste de México, nueve de ellas universidades públicas, ocho institutos, dos centros de investigación y una institución privada, las cuales se unieron con el fin de impulsar de forma interinstitucional la capacidad y la competitividad académica de las IES en el Sur-Sureste de México.





Día Mundial del Turismo 2021

Cátedra de Excelencia Académica: Turismo, cambio social y desafíos económicos.

Dr. Juan Ignacio Pulido Fernández

Profesor titular Universidad de Jaén, España.

Conferencia:

"Las grandes tendencias y sus efectos en el ecosistema de la actividad turística".

Martes, 28 de septiembre de 2021 Novembre de 2021 Novembr

https://us02web.zoom.us/j/81771646130? pwd=bi8wSVAvR2hTY1JacHRRaUFJaExCUT09

Nota importante: el registro y la actividad deberán realizarse desde el mismo ordenador.

Participa UNACH en esfuerzos para rentabilizar la Acuacultura en el Soconusco



La acuacultura es una de las fortalezas económicas de la Región Soconusco, donde una gran cantidad de familias se dedican a esta actividad, misma que aún en época de Pandemia se mantiene vigente, reportando importantes ingresos que detonan el desarrollo. En este sentido, el Gobierno del estado ha implementado una serie de acciones para atender las demandas de los productores de los distintos municipios que conforman la región, entre los cuales sobresalen la entrega a este sector, de más de 3 millones y medio de pie de cría en el primer semestre de este 2021.

Se destaca que esta actividad, donde se conjuga el trabajo familiar y el autoempleo, tiene además distintas vertientes de beneficios, dado que el producto es muy solicitado por la sociedad en general, por lo que su comercio se desarrolla en los mercados municipales e incluso en algunos casos es destinado para el auto consumo.

Bajo esta premisa, la Universidad Autónoma de Chiapas también participa de las acciones encaminadas a dar un mayor rendimiento económico a los productos de la Acuacultura del Soconusco, labor en la que se involucran alumnos y académicos, con un amplio sentido de responsabilidad social.

Al respecto, los estudiantes de la Licenciatura de Ingeniero en Sistemas Costeros de la UNACH, realizan bajo las medidas sanitarias correspondientes y en apego al regreso gradual a las actividades escolares presenciales, trabajos de investigación en diversas áreas. Sobre el tema, el coordinador de la Licenciatura de Ingeniero en Sistemas Costeros, Pedro Martín Negrete Moreno, nos explica que como parte de la vinculación social, alumnos de la institución evalúan la calidad de crías de mojarras tilapias de granjas de la región Soconusco.

Refirió que este trabajo desarrollado por los jóvenes consiste en mantener un cultivo intensivo, con las mismas condiciones ambientales del agua y manejo de 4 líneas genéticas ofertadas en la región.

Puntualizó que se les está evaluando el incremento de tallas, pesos de los organismos, así como su sobrevivencia, y al final la relación consumo de alimento con la ganancia de peso, para determinar el costo por gramo con base en el alimento suministrado, lo que se le conoce como factor de conversión alimenticia.

Finalmente, Negrete Moreno comentó que la importancia de esta investigación es que le podrá dar a los acuicultores la certeza de la calidad de las crías ofertadas en la región y sus posibles resultados que obtendrán en sus cultivos, bajo los métodos en los que trabajan.



DEJEMOS HUELLA

Fogón Ecológico:

nueva patente registrada ante el IMPI



El Centro De Patentamiento (CEPAT) es el área orientada a realizar actividades de gestión de derechos en materia de Propiedad Industrial y Derechos de Autor en la Universidad; esto es, búsquedas del estado de la técnica, redacción de patentes, modelos de utilidad o diseños industriales y capacitación de recursos humanos, asesorías, y registros de derechos de autor. A la fecha se ha obtenido el registro de las primeras patentes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) en favor de la Universidad Autónoma de Chiapas, en el área de mecánica y biotecnología. Una de esas patentes es la denominada Fogón Ecológico, que consiste en un aparato ecológico sustentable tanto en el sentido ambiental como económico y de fabricación industrial, es un fogón estufa que esta formado de tres componentes principales como son:

- 1.- Estructura ligera, portable, desechable
- 2.- cámara de combustión ajustable
- 3.- recubrimiento y protección termina con cámara de aire anti-radiacion de calor.

La disposición de estos elementos, redunda en un fogón que, a diferencia de los existentes, proporciona una estructura en conjunto ultra ligera, totalmente portable y segura, lo que es muy solicitada cuando se requiere el traslado de los hornos o estufas a comunidades muy inaccesibles, además, de resultar muy económica de fabricación y de tener un diseño agradable para los usuarios.

La cámara de combustión ajustable, es apropiada para destinar la cantidad exacta de combustible para la cocción de diferentes tipos de alimentos. Además, de que, el recubrimiento y protección térmica, se logra con la disposición de una cámara de aire entre la cámara de combustión y recubrimiento ligero, ya sea de madera, plástico o lamina, separadas mediante un elemento de sujeción.

Los datos del registro son los siguiente:
Patente No. 375561, de un "FOGON ECOLOGICO"
Titular: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
INVENTOR: Ing. Martín Osiel Constantino Díaz.
Personal Administrativo del CESU
Fecha de expedición: 7 de septiembre de 2020
Vencimiento: 10 de noviembre de 2034



CREACIÓN DEL "ESPACIO, EXPRESIÓN, EMOCIÓN" UN LUGAR PARA EXPRESAR Y CANALIZAR EMOCIONES



Espacio expresión emoción

Un lugar para expresar y canalizar emociones en talleres, pláticas y actividades ocupacionales que contribuyan a mejorar la salud física y psicológica.

te abraza!



En la búsqueda de implementar actividades que mejoren la salud física y emocional de los integrantes de la comunidad universitaria, se puso en marcha Espacio, Expresión, Emoción, como un lugar para expresar y canalizar emociones mediante talleres, platicas y actividades ocupacionales. En un primer ejercicio se contó con la participación de personal administrativo y docente de la Facultad de Lenguas Campus Tuxtla, Centro de Estudios Sobre la Universidad, Coordinación General de Finanzas, Coordinación de Comunicación Universitaria y de la Coordinación de Bienestar y Atención a la Comunidad Universitaria, quienes realizaron durante una semana actividades y dinámicas en temas de respiración, relajación, meditación, yoga, dibujo, pintura y jardinería.

Todas estas actividades contribuyen, a través de la expresión de las emociones, a la disminución de los niveles de estrés y ansiedad de la comunidad universitaria, incrementados por el confinamiento y la emergencia sanitaria por COVID-19.

Además, este espacio apoya a la concientización del cuidado del medio ambiente, por medio del reúso de materiales naturales y artificiales; fomenta también el compañerismo, el trabajo en equipo, la inclusión y la empatía. Así como el desarrollo de las inteligencias: intrapersonal, interpersonal, espacio-visual, corporal-kinestésica, lingüística-verbal, naturalista y existencial.

Este espacio está abierto a la participación de toda la comunidad universitaria y pueden contactarse a través del correo electrónico expresionemocional@unach.mx.

¡Tú universidad te abraza!







1ER. CONCURSO DE TESIS DEL

CONSEJO REGIONAL SUR-SURESTE DE LA ANUIES

1 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE

PARTICIPANTES

Ciencias Exactas y Tecnología

Ciencias Naturales

Ciencias Sociales

Estímulo económico \$10,000 MXN uno por área.

BASES y REGISTRO

www.crss.anuies.mx/convocatorias